



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2186

LA SERENA

15 JUN. 2016

AVC/lcb

Int. N° 516

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N° 22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 17/02/2016 un Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal, el cual fue aprobado por resolución N°645 del 19/02/2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 30.03.16 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM
CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE RIO HURTADO

*En La Serena a30.03.16...., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle única s/n, Samo Alto, representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar addendum que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 17/02/2016 un Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal, el cual fue aprobado por resolución N°645 del 19/02/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CLAUSURA TERCERA:

En la tabla presente en esta cláusula tercera, en la columna denominada "destino del recurso" dice: "Compra/renovación de carro de paro, desfibrilador, equipamiento para manejo de vía aérea (laringoscopia). Debe decir "Compra/renovación de equipo, equipamiento e insumos para entregar atención en el dispositivo de urgencia de atención primaria."

CLAUSULA DECIMA:

Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.03.2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento."

Debe decir: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.05.2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el periodo respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos."

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original.

CUARTA:

El presente Addendum se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y oficio.

Firmas ilegibles

GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de RIO HURTADO
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



**ADDENDUM
CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE RIO HURTADO**

En La Serena a **3 0 MAR 2016**, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle única s/n, Samo Alto, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar addendum que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Servicio y la Municipalidad celebraron con fecha 17/02/2016 un Convenio de apoyo a la gestión local atención primaria municipal, el cual fue aprobado por resolución N°645 del 19/02/2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio original, individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CLAUSURA TERCERA:

En la tabla presente en esta cláusula tercera, en la columna denominada "destino del recurso" dice: "Compra/renovación de carro de paro, desfibrilador, equipamiento para manejo de vía aérea (laringoscopia). Debe decir "Compra/renovación de equipo, equipamiento e insumos para entregar atención en el dispositivo de urgencia de atención primaria."

CLAUSULA DECIMA:

Dice: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.03.2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento."

Debe decir: "El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 30.05.2016. Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el periodo respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos."

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Convenio original.

CUARTA:

El presente Addendum se firma en 3 ejemplares del mismo tenor y oficio.



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAS / SBM / CRA / VOT / JAM